

INFORMACIÓN PREVIA A LA MESA DE NEGOCIACIÓN UAZ-SPAUAZ 2025

ELABORADA POR: DR. JAVIER ROMERO CURIEL

COORDINADOR DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL SPAUAZ

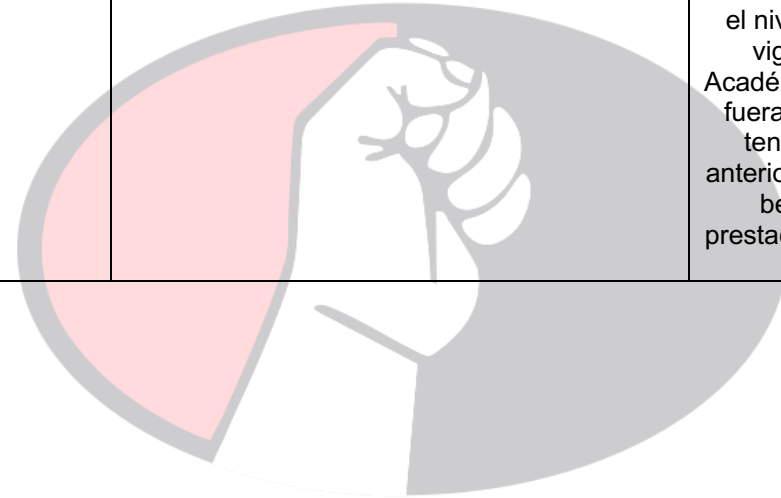
PLIEGO SPAUAZ	PROYECTO SPAUAZ	RECTORÍA	CCT UAZ-SPAUAZ
Décima Séptima: Formación de la Docencia	Cuadragésima Octava: Formación de la Docencia	15. Formación de la Docencia, Cuadragésima Octava	Cláusula 80
Apoyar presupuestalmente la puesta en práctica de un programa de formación de profesores, actualización y difusión del conocimiento:	Inmediatamente un programa de formación de profesores, que contemple la actualización y difusión del conocimiento:	Implementara de manera inmediata un programa de formación de profesores, que contemple al actualización y difusión del conocimiento:	El cual será elaborado por la comisión académica bilateral UAZ-SPAUAZ así como su reglamento.
a) Financiar los cursos de formación y actualización del personal Académico, interesado que sean organizados bilateralmente o bien que, organizados por el Sindicato, cuenten con el acuerdo de la Institución.	a) Financiar los cursos de formación y actualización del personal Académico, interesado que sean organizados bilateralmente o bien que, organizados por el Sindicato, cuenten con el acuerdo de la Institución.	a) Financiar los cursos de formación y actualización del personal Académico, interesado que sean organizados bilateralmente o bien que, organizados por el Sindicato, cuenten con el acuerdo de la Institución.	II. La Universidad se compromete a financiar los cursos de formación y actualización del personal Académico interesado que sean organizados bilateralmente o bien que, organizados por el Sindicato, cuenten con el acuerdo de la institución.
b) Brindar facilidades a los integrantes del personal Académico que se encuentren en proceso de titulación, en cualquier grado académico a partir de la licenciatura, tales como otorgamiento de licencia con goce de salario total o parcial, dependiendo de los requerimientos académicos del profesor.	b) Brindar facilidades a los integrantes del personal Académico que se encuentren en proceso de titulación, en cualquier grado académico a partir de la licenciatura, tales como otorgamiento de licencia con goce de salario total o parcial, dependiendo de los requerimientos académicos del profesor.	b) Brindar facilidades a los integrantes del personal Académico que se encuentren en proceso de titulación, en cualquier grado académico a partir de la licenciatura, tales como otorgamiento de licencia con goce de salario total o parcial, dependiendo de los requerimientos académicos del profesor.	V. La Universidad se obliga a brindar facilidades a los integrantes del Personal Académico que se encuentren en proceso de titulación en cualquier académico a partir de la licenciatura. Dichas facilidades consistirán en el otorgamiento de licencia con goce de salario total o parcial dependiendo de los requerimientos académicos del profesor. Las partes se comprometen a que en plazo no mayor de 30 días se elabora el reglamento bilateral.

<p>c) Diseñar, a la brevedad posible, un sistema a través del que la información referente a becas llegue a todos los interesados.</p>	<p>c) Diseñar, a la brevedad posible, un sistema a través del que la información referente a becas llegue a todos los interesados.</p>	<p>c) Diseñar, a la brevedad posible, un sistema a través del que la información referente a becas llegue a todos los interesados.</p>	<p>VI. La Universidad establece el compromiso de diseñar, a la brevedad posible, un sistema a través del que la información referente a becas llegue a todos los interesados.</p>
<p>d) Implementar los cursos de nivel, equivalente a los de prerequisites necesarios para ingresar a los estudios de posgrado en las áreas de ciencias básicas, que incrementen el nivel de los profesores y posibiliten su ingreso a los mismos estudios.</p>	<p>d) Implementar los cursos de nivel, equivalente a los de prerequisites necesarios para ingresar a los estudios de posgrado en las áreas de ciencias básicas, que incrementen el nivel de los profesores y posibiliten su ingreso a los mismos estudios.</p>	<p>d) Implementar los cursos de nivel, equivalente a los de prerequisites necesarios para ingresar a los estudios de posgrado en las áreas de ciencias básicas, que incrementen el nivel de los profesores y posibiliten su ingreso a los mismos estudios.</p>	<p>VII. Se implementarán cursos de nivel equivalente a los de prerequisites necesarios para ingresar a los estudios de posgrado en las áreas de ciencias básicas, que incrementen el nivel de los profesores y posibiliten su ingreso a los mismos estudios. Estos cursos se implementarán en las áreas donde existan profesores de la Universidad capacitados para impartirlos. La programación se realizará bilateralmente.</p>
<p>e) Otorgar becas durante el ciclo escolar correspondiente, de acuerdo con el requerimiento financiero de la institución y Planes de Desarrollo de los centros académicos.</p>	<p>e) Otorgar becas durante el ciclo escolar correspondiente, de acuerdo con el requerimiento financiero de la institución y Planes de Desarrollo de los centros académicos</p>	<p>e) Otorgar becas durante el ciclo escolar correspondiente, de acuerdo con el requerimiento financiero de la institución y Planes de Desarrollo de los centros académicos</p>	<p>VIII. El otorgamiento de las becas se podrá realizar durante el ciclo escolar correspondiente, de acuerdo al requerimiento financiero de la institución y planes de Desarrollo de los centros académicos, treinta días naturales antes del otorgamiento el SPAUAZ recibirá la correspondiente notificación.</p>
<p>f) Facilitar el derecho del año sabático, de todo trabajador académico que integre la planta del Personal Académico al servicio de la UAZ, conforme al Capítulo XIII (cláusulas 101 a 112) del CCT UAZ-SPAUAZ.</p>	<p>f) Facilitar el derecho del año sabático, de todo trabajador académico que integre la planta del Personal Académico al servicio de la UAZ, conforme al Capítulo XIII (cláusulas 101 a 112) del CCT UAZ-SPAUAZ.</p>	<p>f) Facilitar el derecho del año sabático, de todo trabajador académico que integre la planta del Personal Académico al servicio de la UAZ, conforme al Capítulo XIII (cláusulas 101 a 112) del CCT UAZ-SPAUAZ.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO XIII DEL AÑO SABÁTICO Cláusula 101 a la 112.</p>

<p>g) Presentar al SPAUAZ el plan general de investigación, en función de los resolutivos del Congreso General de Reforma y de la Legislación Universitaria vigente a más tardar el 31 de enero del 2023.</p>	<p>g) Presentar al SPAUAZ el plan general de investigación, en función de los resolutivos del Congreso General de Reforma y de la Legislación Universitaria vigente a más tardar el 31 de enero del 2023.</p>	<p>g) Presentar al SPAUAZ el plan general de investigación, en función de los resolutivos del Congreso General de Reforma y de la Legislación Universitaria vigente a más tardar el 31 de enero del 2023.</p>	<p>IX. La UAZ presentará al SPAUAZ el plan general de investigación, en función de los resolutivos del Congreso General de Reforma y de la Legislación Universitaria vigente. Las plazas en cuestión dependerán de los proyectos que en lo concreto sean aprobados y/o financiados por la SEP, CONACYT y por la UAZ con base en sus prioridades y recursos para que de inmediato proceda la contratación de las mismas de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo.</p>
<p>h) Pagar a las y los docentes universitarios que así lo hayan solicitado o que los soliciten, lo referente a los gastos por asistencia a congresos, simposios, conferencias u otros eventos científicos con goce de salario, pagando los gastos de transporte, hotel, alimentación e inscripción, de conformidad con la fracción XI de la cláusula 80.</p>	<p>h) Pagar a las y los docentes universitarios que así lo hayan solicitado o que los soliciten, lo referente a los gastos por asistencia a congresos, simposios, conferencias u otros eventos científicos con goce de salario, pagando los gastos de transporte, hotel, alimentación e inscripción, de conformidad con la fracción XI de la cláusula 80.</p>	<p>h) Pagar a las y los docentes universitarios que así lo hayan solicitado o que los soliciten, lo referente a los gastos por asistencia a congresos, simposios, conferencias u otros eventos científicos con goce de salario, pagando los gastos de transporte, hotel, alimentación e inscripción, de conformidad con la fracción XI de la cláusula 80.</p>	<p>XI. La Universidad se obliga a permitir a su Personal Académico la asistencia a congresos, simposios, conferencias u otros eventos científicos con goce de salario y pagando los gastos de transporte, hotel, alimentación e inscripción, previa reglamentación bilateral. La asistencia a Cursos o Congresos que sean de interés para cada docente serán autorizados independientemente de las preferencias políticas y grupales, en forma democrática, de acuerdo con los planes de los Centros y Unidades Académicas de la Institución y observando los mecanismos contractuales.</p>

PROYECTO SPAUAZ	RECTORÍA	CCT UAZ-SPAUAZ
<p>CUADRAGÉSIMA NOVENA La UNIVERSIDAD, proporcionará en forma inmediata, los recursos económicos necesarios en tiempo y forma, para financiar los cursos a los docentes, además de que, garantizará la obligación de que la formación sea continua y permanente, durante los ciclos escolares, haciendo más permanentes y periódicos los cursos relacionados con el Sindicato.</p>	<p>CUADRAGÉSIMA NOVENA La UNIVERSIDAD, proporcionará en forma inmediata, los recursos económicos necesarios en tiempo y forma, para financiar los cursos a los docentes, además de que, garantizará la obligación de que la formación sea continua y permanente, durante los ciclos escolares, haciendo más permanentes y periódicos los cursos relacionados con el Sindicato.</p>	<p>Cláusula 80 Fracción II. La Universidad se compromete a financiar los cursos de formación y actualización del personal Académico interesado que sean organizados bilateralmente o bien que, organizados por el Sindicato, cuenten con el acuerdo de la institución.</p>
<p>QUINCUAGÉSIMA La UNIVERSIDAD, otorgará las licencias con goce de salario para realizar estudios de posgrado y titulación, a los trabajadores académicos sin mayores requisitos que los establecidos en el contrato Colectivo de Trabajo, con las facilidades a que se refiere la fracción V de la cláusula 80 y el contenido del Capítulo XIII, del referido Contrato a todos los trabajadores académicos que se encuentren en las hipótesis ahí contempladas, esto es, en proceso de titulación en cualquier grado académico a partir de la licenciatura, cursando estudios de posgrado, desarrollo de un proyecto de investigación, o próximos a solicitar año sabático.</p>	<p>QUINCUAGÉSIMA La UNIVERSIDAD, otorgará las licencias con goce de salario para realizar estudios de posgrado y titulación, a los trabajadores académicos sin mayores requisitos que los establecidos en el contrato Colectivo de Trabajo, con las facilidades a que se refiere la fracción V de la cláusula 80 y el contenido del Capítulo XIII, del referido Contrato a todos los trabajadores académicos que se encuentren en las hipótesis ahí contempladas, esto es, en proceso de titulación en cualquier grado académico a partir de la licenciatura, cursando estudios de posgrado, desarrollo de un proyecto de investigación, o próximos a solicitar año sabático.</p>	<p>Cláusula 80 Fracción V. La Universidad se obliga a brindar facilidades a los integrantes del Personal Académico que se encuentren en proceso de titulación en cualquier académico a partir de la licenciatura. Dichas facilidades consistirán en el otorgamiento de licencia con goce de salario total o parcial dependiendo de los requerimientos académicos del profesor. Las partes se comprometen a que en plazo no mayor de 30 días se elabora el reglamento bilateral.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO XIII DEL AÑO SABÁTICO Cláusula 101 a la 112.</p>
<p>QUINCUAGÉSIMA PRIMERA La Comisión Mixta Académica, elaborará el programa de formación académica, el cual deberá contemplar la actualización y superación de todo el personal académico, así como expedirá el reglamento respectivo. La UNIVERSIDAD cumplirá con sus obligaciones académicas y pecuniarias en relación al tema ya señalado.</p>	<p>QUINCUAGÉSIMA PRIMERA La Comisión Mixta Académica, elaborará el programa de formación académica, el cual deberá contemplar la actualización y superación de todo el personal académico, así como expedirá el reglamento respectivo. La UNIVERSIDAD cumplirá con sus obligaciones académicas y pecuniarias en relación al tema ya señalado.</p>	<p>Cláusula 80. Con el objeto de que la Universidad garantice una real y efectiva superación de los niveles de docencia, de investigación y de difusión del conocimiento, la Institución se compromete a apoyar presupuestalmente la puesta en práctica de un programa de formación de profesores que contemple la actualización y superación del personal académico, el cuál será elaborado por la comisión académica bilateral UAZ-SPAUAZ así como su reglamento.</p>

<p>QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA La UNIVERSIDAD, realizará inmediatamente el pago de los adeudos por concepto de apoyo del 50% del pago de inscripción, colegiaturas y obtención de grado.</p>	<p>QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA La UNIVERSIDAD, realizará inmediatamente el pago de los adeudos por concepto de apoyo del 50% del pago de inscripción, colegiaturas y obtención de grado</p>	<p>Cláusula 80 Fracción V. La Universidad se compromete a otorgar becas a los miembros del Personal Académico para que realicen estudios de posgrado, que en ningún caso serán por un monto menor al equivalente del salario de veinte horas clase semana mes, en el nivel que le corresponda, de los salarios vigentes. A los miembros del Personal Académico que realicen estudios de posgrado fuera de la Universidad y de la entidad que tengan un sueldo superior a la cantidad anteriormente señalada, se les otorgará como beca su salario, incluyendo todas las prestaciones ligadas y no ligadas pactadas en este contrato.</p>
--	---	---



SPAUAZ
2023-2026

PLIEGO PETITORIO CON EMPLAZAMIENTO A HUELGA POR EL SPAUAZ

Respecto a estas cláusulas la Institución ha incumplido en otorgar los apoyos económicos al docente para su formación profesional, actualización y año sabático, en consecuencia, a efecto de reparar esta violación, se requiere que proporcione la patronal en forma inmediata, los recursos económicos necesarios en tiempo y forma, para financiar los cursos a los docentes, además de que, asuma la obligación de que la formación sea continua y permanente, durante los ciclos escolares, haciendo más permanentes y periódicos los cursos relacionados con el Sindicato.

De la misma manera, históricamente la UAZ se ha negado a otorgar licencia con goce de salario para realizar estudios de posgrado y titulación, a los trabajadores académicos, condicionando su otorgamiento a requisitos no establecidos en el presente contrato colectivo.

La forma de reparar esta violación radica en que la Universidad emplazada, deberá otorgar las facilidades a que se refiere la **fracción V** de la **cláusula 80** y el contenido del **Capítulo XIII**, del documento que rige las relaciones laborales con la patronal, a todos los trabajadores académicos que se encuentren en las hipótesis ahí contempladas, esto es, en proceso de titulación en cualquier grado académico a partir de la licenciatura, cursando estudios de posgrado, desarrollo de un proyecto de investigación, o próximos a solicitar año sabático.

Se exige igualmente que la patronal cumpla su compromiso de apoyar, presupuestalmente, la puesta en práctica de un verdadero programa de formación académica, que contemple la actualización y superación de todo personal académico, a fin de que sea elaborado por la Comisión Académica bilateral y se expida el reglamento respectivo, pues el sindicato emplazante comparte la idea del mejoramiento académico de sus afiliados, lo que implica, en contrapartida, que la Universidad debe cumplir con sus obligaciones académicas y pecuniarias en relación al tema ya señalado.

Asimismo, se exige el pago de los adeudos por concepto de apoyo del 50% del pago de inscripción, Colegiaturas y obtención del grado.

CONTRAPROPUESTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO PETITORIO CON EMPLAZAMIENTO A HUELGA POR PARTE DE LA RECTORÍA

En principio, sobre estos temas, la Universidad ratifica el conjunto de principios y obligaciones establecidos en la cláusula 80 del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ en la medida que lo permita la capacidad financiera.

Con relación a la Cláusula 80 del Contrato Colectivo de Trabajo, sobre las descargas para realizar estudios de posgrado, como se ha venido trabajando desde años anteriores, la Universidad se compromete a autorizar la descarga al personal académico, equivalente a lo que tenga contratado como base (mínimo veinte horas), previa autorización del Consejo Académico de Unidad o instancia correspondiente y que sea aceptado e inscrito en un programa de posgrado considerado en el Sistema Nacional de Posgrados, que sea escolarizado (tiempo completo en el posgrado) y que corresponda al perfil disciplinar del programa académico en el que tiene su carga de trabajo, de acuerdo al Plan de Formación de Profesores.

En los demás casos y a partir de la fecha del convenio que se ratifique ante el Tribunal respectivo, los trabajadores académicos, para efecto de acceder a los apoyos económicos respectivos, deberán tener la aprobación definitiva para la realización del posgrado, de la Secretaría Académica y del SPAUAZ por conducto de la Coordinación de Asuntos Académicos.

Respecto de los restantes estudios de posgrado, se apoyará con el 50% de su inscripción, colegiaturas y obtención de grado. En ambos casos, deberá suscribirse un convenio con los requisitos correspondientes entre el miembro del personal académico y la Institución.}

Cuando los estudios de posgrado sean realizados en la UAZ, se condonará al trabajador académico el 100% de su inscripción, colegiaturas y obtención de grado.

En caso de que existan adeudos por concepto de apoyo del 50% del pago de inscripción, Colegiaturas y obtención de grado, se solicita al emplazante haga llegar la lista respectiva para proceder a su revisión y el pago correspondiente en su caso.